

2. La propuesta de Reglamento de funcionamiento se aprobará por mayoría de dos tercios de los miembros de derecho del Pleno y será elevada al Gobierno para su aprobación mediante Decreto.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en esta Ley y en el Reglamento de funcionamiento se aplicará el régimen de los organismos autónomo-administrativos de la Comunidad Autónoma.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.*- 1. El Consejo Económico y Social se constituirá en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, a convocatoria del Presidente del Gobierno.

2. El Gobierno realizará los actos previos y necesarios para la constitución del Consejo.

3. Efectuado el nombramiento, el Presidente del Gobierno convocará el Pleno del Consejo Económico y Social, con fijación del lugar, así como el día y la hora para su constitución.

4. El pleno de constitución será presidido por el Vocal de más edad y actuará como Secretario el de menor edad.

5. En el acto de constitución será elegido el Presidente.

*Segunda.*- Hasta la aprobación del Reglamento de funcionamiento será de aplicación directa lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

*Tercera.*- El Consejero de Economía y Hacienda realizará las modificaciones presupuestarias oportunas para la adaptación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de 1992 a la presente Ley.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

*Primera.*- Se deroga la Ley territorial 8/1990, de 14 de mayo, del Consejo Económico y Social.

*Segunda.*- Quedan sin efecto las actuaciones practicadas para la constitución del Consejo Eco-

nómico y Social de acuerdo con la Ley territorial 8/1990, de 14 de mayo.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Se faculta al Gobierno para desarrollar esta Ley en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor.

*Segunda.*- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la cumplan y hagan cumplir.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 1992.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

#### III. OTRAS RESOLUCIONES

##### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

495 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de marzo de 1992, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de ocio y esparcimiento escolares durante el periodo vacacional.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 44, de 6 de abril de 1992, a continuación se transcribe la oportuna corrección:

En la página 1892, donde dice:

“Convocar ayudas para la realización de actividades de ocio y esparcimiento escolares para el curso 1992/93, de acuerdo con las siguientes bases:”,

Debe decir:

“Convocar ayudas para la realización de actividades de ocio y esparcimiento escolares para el curso 1991/92, de acuerdo con las siguientes bases:”.

En la página 1897, donde dice:

“JAIME VEGA HERNÁNDEZ GOMERA 50 01.07 al 10.07”.

Debe decir:

“JAIME VEGA HERNÁNDEZ GOMERA 80 08.06 al 27.06”.

**496 ORDEN de 22 de abril de 1992, por la que se conceden los Premios de Educación e Inventiva para alumnos de Educación General Básica y Enseñanzas Medias en su cuarta edición.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 146/1988, de 22 de septiembre (B.O.C. nº 127, de 7.10.88), regulador de los Premios de Educación e Inventiva, una vez el Jurado ha emitido el correspondiente fallo en el concurso convocado por Orden de 3 de febrero de 1992 (B.O.C. nº 22, de 14.2.92), esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Conceder el Premio de Educación e Inventiva por la modalidad de Educación General Básica, al trabajo “El Canal y los Molinos de La Orotava” realizado por un equipo del C.P. “Manuel de Falla” de La Orotava (Tenerife).

Segundo.- Conceder el Premio de Educación e Inventiva por la modalidad de Enseñanzas Medias, al trabajo presentado bajo el título “El Museo Arqueológico. Un acercamiento al aula”, elaborado por un equipo del I.B. “Poeta Viana” de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 1992.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Antonio García Déniz.

**497 RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, por la que se incoa expediente de delimitación de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de “La Casa de los Coroneles”, en La Oliva (Fuerteventura).**

El artículo 40.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. nº 55, de 29.6.85), dispone que quedan declarados bienes de interés cultural por ministerio de esta Ley las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la referida Ley, esta Dirección General de Patrimonio Histórico ha resuelto:

1º) Tener por incoado expediente de delimitación de la zona arqueológica de “La Casa de los Coroneles”, en La Oliva (Fuerteventura), de acuerdo con la descripción que figura en el anexo a esta Resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º) Hacer saber al Ayuntamiento de La Oliva, que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la delimitación determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11); y que todas las obras que afecten a la zona cuya delimitación se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 12.3.c) del Decreto 60/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico insular (B.O.C. nº 71, de 6.6.88).

4º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 1992.- El Director General de Patrimonio Histórico, Celso Martín de Guzmán.